

ACTA DE ACLARACIÓN DE PLIEGOS Y RIESGOS  
CONVOCATORIA PÚBLICA Nro.002 DE 2015

En, Tunja a las 10:30 Am del 3 de Marzo de 2015, en la Oficina Jurídica se dio inicio a la audiencia de acuerdo a lo estipulado en el cronograma de los pliegos definitivos, con la asistencia de las siguientes: Asesor Jurídico Dr. JORGE C. CARDOZO RODRIGUEZ, Subgerente Comercial y Operativo Dr. JOSE HILDEBRANDO ROJAS JIMENEZ y JORGE E. SOTELO PAEZ Profesional Especializado, DIANA SOFIA GOMEZ RODRIGUEZ Asesora Planeación, Integrantes del Comité Asesor para la Contratación. Se procede a escuchar a la parte interesada en Representación de la Empresa OLIMPO SEGURIDAD LTDA, mediante autorización a la señora NARDETH VIVIANA CAMARGO MANCIPE y el señor FREDY QUINTERO PARRA en representación de la Empresa COMPAÑÍA ANDINA DE SEGURIDAD LTDA así:

1. A la primera observación respecto al numeral 4.2.1. Capacidad jurídica literal e) Certificado de existencia y representación legal se solicita a la Entidad mediante adenda retire la expresión renovada para la vigencia 2015 y se mantenga renovada. El art.33 del Código de Comercio obliga a las Entidades mercantiles y de servicios a renovar su matrícula y existencia y representación anualmente, por lo que existen fechas para renovación e implicaría que entidades oferentes que estamos actualmente renovadas y nuestra fecha de renovación 2015 es posterior al cierre no podríamos participar. Una Empresa no renovada le acarrea las sanciones del art.37 del Código de Comercio y de acuerdo al Concejo de Estado careceríamos de registro, por lo que jurídicamente la exigencia debe ser certificada de existencia y representación legal renovada. **El Comité manifiesta lo siguiente: La Entidad Accede y mediante adenda aclara.**
2. A la segunda observación respecto Al Registro RDE 17 solicita se aclare si se diligencia como proveedor y para personas jurídicas con los datos del Representante Legal en consideración al diseño del formulario. **El Comité manifiesta lo siguiente. La Entidad accede y se establece que son con los datos del representante legal una vez adjudicado el proceso.**
3. A la tercera observación respecto al numeral 45. De las causales de rechazo se aclare cuál es el tiempo de antigüedad de la oficina en la ciudad de Tunja. Para lo cual Olimpo Seguridad solicita este no sea superior a 10 años en consideración al principio de pluralidad de oferentes que rige la Ley 80 de 1993. **El Comité manifiesta lo siguiente. Se aclara que la antigüedad de la oficina debe ser de dos (2) años.**
4. A la cuarta observación respecto al numeral 5 factores de evaluación en el literal coordinador del servicio se aclare por parte de la Entidad que se aceptan coordinadores y/o analistas, el ejercicio de las actividades de vigilancia y seguridad todo lo que involucra la protección de bienes y personas exige que estén bajo el amparo de personas con amplia experiencia en coordinación, supervisión y hoy en día de personas con equivalente o mejor perfil como el analista de seguridad que refiere a la programación y ejecución minuciosa para el personal de seguridad orientados a la implementación de exigencias y requerimiento específicos de Instituciones Entidades oficiales y privadas. **El Comité manifiesta lo siguiente. Que no accede a su solicitud y se mantiene como esta en el Pliego de condiciones.**
5. A la quinta observación respecto al mismo literal de coordinador y supervisor al exigir un oficial en uso de buen retiro se aclare que la afiliación al sistema de

seguridad social sea para ARL y Cajas de Compensación en el sentido que no existe afiliación a salud y pensión al ser en uso de buen retiro por lo que el empleador en salud y pensión cotiza al fosiga. **El Comité manifiesta lo siguiente. Se aclara que siempre y cuando demuestre ser pensionado de las fuerzas Militares o de policía.**

El señor FREDY QUINTERO PARRA en representación de la Empresa COMPAÑÍA ANDINA DE SEGURIDAD LTDA.

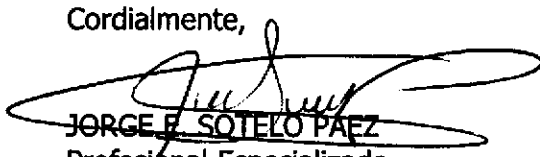
Observación Nro.1 Respecto a las motocicletas solicitan que sean modelo 2015 y que sean de propiedad de la Compañía; solicita se elimine este punto ya que las motos que trabajan con la Compañía traen su propia motocicleta es decir de propiedad del supervisor y trabajan por contrato con la Compañía; Se podría adjunta copia del contrato de arrendamiento que la vincula con la empresa. **El Comité manifiesta lo siguiente. Se accede parcialmente que sean propias, en arrendamiento o leasing Financiero pero que estén registradas en la superintendencia de vigilancia y seguridad privada a nombre del oferente.**

Observación Nro.02 Respecto a los salvo conductos la Entidad solicita que los salvo conductos sean Registrados en la ciudad de Tunja. Solicito la tenencia de este armamento se acepte salvo conducto a nivel nacional. **El Comité manifiesta lo siguiente. No se accede y se mantiene como esta en el pliego definitivo.**

Observación Nro.03. Respecto a la capacidad de endeudamiento la Entidad solicita que sea del 47%. La Compañía Andina de seguridad solicita que sea Menor o igual al 50%. El Comité manifiesta lo siguiente. Esta observación ya fue contestada y se mantiene como esta en el pliego definitivo.

En cuanto a los riesgos los participantes no manifestaron nada.

Cordialmente,



**JORGE E. SOTELO PAEZ**  
Profesional Especializado  
Integrante Comité



**JORGE C. CARDOZA RODRIGUEZ**  
Asesor Jurídico  
Integrante Comité

**DIANA SOFIA GOMEZ RODRIGUEZ**  
Asesora Planeación  
Integrante Comité

**JOSE HILDEBRANDO ROJAS JIMENEZ**  
Subgerente Comercial y Operativo  
Integrante Comité

**AIDEE YULIETH PARDO**  
Subgerente Financiera y Administrativa  
Integrante Comité- Ausente

Asistentes:



**NARDETH VIVIANA CAMARGO MANCIPE**  
Olimpo Seguridad Ltda



**FREDY QUINTERO PARRA**  
Compañía Andina de Seguridad Ltda.